



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA

18 NOV 2011 - 18.11

MIGUEL ANGEL YOUNG ALVAREZ  
FEDATARIO  
Res. N° 188 - 2011 - OSCE/PRE

# Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

## Resolución N° 655 - 2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 16 NOV. 2011

### VISTOS:

Los Expedientes de Recusación de Árbitro N° R033-2010, N° R038-2010 y N° R019-2011;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el inciso h) del artículo 58º de la Ley, concordante con el literal h) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF, señala como una función del OSCE designar árbitros y resolver recusaciones sobre los mismos en arbitrajes que no se encuentren sometidos a una institución arbitral, en la forma establecida en el Reglamento de la citada Ley;

Que, el literal q) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE señala como atribución de la Presidencia Ejecutiva resolver las recusaciones interpuestas contra árbitros, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cuando la recusación sea declarada fundada, el OSCE procederá a la designación del árbitro sustituto;

Que, literal o) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE señala como atribución de la Presidencia Ejecutiva la designación, por defecto de las partes, del árbitro o los árbitros que integrarán el Tribunal Arbitral competente para resolver las controversias que surjan en la ejecución de los contratos regulados por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, de la revisión de los expedientes de vistos, se ha verificado el estado situacional de los mismos, cuyo detalle es el siguiente:

- Mediante Resolución N° 250-2011-OSCE/PRE de fecha 12 de abril de 2011, correspondiente a los Expedientes de Recusación de Árbitro N° R033-2010 y N° R038-2010, se declaró fundada en parte la recusación interpuesta contra el árbitro Juan Miguel Garnica Chávez;
- Mediante Resolución N° 605-2011-OSCE/PRE de fecha 05 de octubre de 2011, correspondiente al Expediente de Recusación de Árbitro N° R019-2011, se declaró fundada la recusación interpuesta contra el árbitro Mario Manuel Silva López;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA	
18 NOV 2011 - Vol. II	
MIGUEL ANGEL YOUNG ALVAREZ FEDATARIO Res. N° 188 - 2011 - OSCE/PRE	

*Que, en consideración al estado situacional de los expedientes antes señalados y tomándose en cuenta la vigencia de los profesionales inscritos en el Registro de Árbitros del OSCE, según la información obrante en sus respectivos legajos, este Despacho procede a designar a los árbitros sustitutos de aquellos cuyas recusaciones han sido declaradas fundadas;*

*Que, el artículo 52º de la Ley, en concordancia con el artículo 231º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la obligación de los árbitros de remitir al OSCE los laudos arbitrales, así como sus correcciones, interpretaciones y aclaraciones, para su registro y publicación;*

*Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el literal o) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, con las visaciones de la Dirección de Arbitraje Administrativo y la Oficina de Asesoría Jurídica;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Designar a los árbitros sustitutos de aquellos cuyas recusaciones han sido declaradas fundadas, según se señala en el Anexo de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** La presente designación no generará vínculo laboral alguno entre los árbitros nombrados y las partes para las que se desarrolla el arbitraje, ni con el OSCE.

**Artículo Tercero:** La responsabilidad y la actuación de los árbitros designados, en ejercicios de sus funciones, serán estrictamente personales y no vincularán de modo alguno al OSCE.

**Artículo Cuarto:** Los Árbitros que se designen mediante la presente Resolución deberán remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como, su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación; asimismo, deberán cumplir con las demás obligaciones contenidas en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas reglamentarias y complementarias.

Regístrate, comuniqúese y archívese.





**ANEXO**

**DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS SUSTITUTOS CORRESPONDIENTES A RECUSACIONES  
DECLARADAS FUNDADAS POR EL OSCE**

<b>Expediente de Recusación</b>	<b>Resolución que declara fundada la recusación</b>	<b>Partes en el Arbitraje</b>		<b>Profesional Designado</b>	<b>Tipo de Árbitro</b>
		<b>Entidad</b>	<b>Contratista</b>		
R033-2010	Resolución N° 250-2011-OSCE/PRE	Mun. Dist. de Echarate	Agroveterinaria Cusco	Ortiz Rodríguez, Ángel Rafael	Árbitro de parte (en defecto del Entidad)
R038-2010	Resolución N° 250-2011-OSCE/PRE	Mun. Dist. de Echarate	Agroveterinaria Cusco		
R019-2011	Resolución N° 605-2011-OSCE/PRE	Banco de la Nación	C&R Inversiones Generales	Paniagua Guevara, Carlos Edmundo	Árbitro de parte (en defecto del Contratista)

